



VISTO:

La presentación efectuada y que tramita por Expediente N° ROS-00000329-2021 del registro de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que, compareció el señor [REDACTED] DNI N° [REDACTED] domiciliado en la localidad de [REDACTED] Departamento 9 de Julio, de la provincia de Santa Fe, quien denunció haber sufrido fumigaciones en el establecimiento rural de su propiedad [REDACTED] realizadas presuntamente por su lindero en contravención a la normativa vigente y aplicable, lo que le habría ocasionado daños a sus cultivos con el consecuente perjuicio económico y ambiental que ello implica (fs. 1-22);

Que, el requirente adjuntó copia de la Disposición N° 0029/19 emitida por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático por la cual accede al Fondo Nacional para el mantenimiento y conservación de los bosques nativos -Ley Nacional N.º 26.331- y se aprueba el plan presentado a tales fines (fs. 20-21);

Que, obra asimismo copia de la denuncia interpuesta ante la Delegación Villa Minetti del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología en fecha 22/01/21, conforme lo estipula la Ley N.º 11.273 y la denuncia policial ante la Dirección General de Seguridad "Los Pumas" de fecha 21/01/21 (fa. 17 a 19 y 22, respectivamente);

Que, consecuentemente con ello solicitó la intervención de la Defensoría del Pueblo en defensa de sus derechos vulnerados y la aplicación estricta de la legislación vigente por parte de los organismos provinciales competentes;

Que, por tal motivo, y en cumplimiento del protocolo de instrucción de las quejas, se remitieron sendos Oficios N° 32430 y 32433 de fechas 04/02/21 y 08/02/21, respectivamente, dirigidos a la Subdirectora General de Agricultura y Sanidad Vegetal del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología -Ing. Agr. Liliana Principi- y al Subsecretario de Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático -Dr. Gaspar Carlos Borra- detallando la presentación del productor rural ante este organismo y solicitando se informe respecto a las actuaciones generadas ulteriormente (fs. 24 a 27);



Provincia de Santa Fe

Defensoría del Pueblo

Que, a fs. 29 luce la respuesta remitida en fecha 18/02/21 desde la Subsecretaría de Coordinación Agroalimentaria del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a través de la cual se informó que “a raíz de la denuncia formulada el día 28/01/21 por el señor [REDACTED] ante la Subdirección Gral. de Agricultura y Sanidad Vegetal, recientemente se ha iniciado el expediente administrativo N.º 00701-0122771-2 caratulado “Denuncia por aplicación terrestre de productos fitosanitarios en contravención a la ley 11273, en campo del Distrito Villa Minetti, Dpto. 9 de Julio, propiedad de [REDACTED] [REDACTED] frente al establecimiento [REDACTED] en fecha 14/01/21. Dichas actuaciones se encuentran en trámite administrativo, planificándose el envío de personal de inspección a efectos de realizar la investigación correspondiente” (fs. 29);

Que, ante el ulterior requerimiento realizado por correo electrónico, en fecha 20/08/21 se recibió respuesta de la Subsecretaría de Coordinación Agroalimentaria del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, a través de la cual se informó que: “se remitió carta certificada CU624053945AR del Correo Argentino intimando a la presentación de descargo y pruebas que hagan al derecho del denunciado con copia de la denuncia en 6 fojas, con fecha de recepción 30/04/2021, sin obtener respuesta alguna al día de la fecha. En consecuencia atento al vencimiento del plazo de ley otorgado para la formulación del descargo y presentación de pruebas, el paso siguiente es la emisión de un predictamen por parte de la asesoría jurídica de la Subdirección General de Agricultura y Sanidad Vegetal con el correspondiente proyecto de resolución para luego, con la conformidad de la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, proceder al dictado de la resolución sancionatoria” (fs. 30);

Que, asimismo, conforme la falta de respuesta a lo solicitado mediante el Oficio N° 32433 en los plazos establecidos por la Ley 10396, se procedió a su reiteración a través de la Nota N° 14008 de fecha 25/08/21 (fs. 32);

Que, debe ponerse de resalto que la falta de respuesta por parte del funcionario requerido -Subsecretario de Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático -Dr. Gaspar Carlos Borra- se subsume no solo en lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley 10396: “Los informes o documentos previstos en el inciso a) del ///



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

artículo anterior, deberán ser remitidos en un plazo máximo de quince días a partir de que se soliciten. Este plazo puede ser ampliado cuando concurran circunstancias que a juicio del Defensor del Pueblo así lo aconsejen”; sino en el deber de colaboración establecido por el artículo 48° de la Ley 10396: “Todos los organismos públicos estarán obligados a prestar colaboración, con carácter preferente, a la Defensoría del Pueblo en investigaciones e inspecciones”, y activando de este modo lo detallado por el artículo 50° de la ley antedicha: “La negativa o negligencia del funcionario o de sus superiores responsables con respecto a lo establecido en el artículo 39, podrá ser considerado por el Defensor del Pueblo como entorpecedora de sus funciones, haciéndola pública de inmediato y destacando esta circunstancia en su informe ordinario o extraordinario, en su caso, a la Sesión Conjunta de ambas Cámaras”;

— Que, en mérito a lo expuesto supra y en cumplimiento de las funciones de protección de los derechos e intereses de los individuos y de la comunidad, resulta necesario efectuar recomendaciones en el marco de lo normado por la Ley N° 10.396;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: RECOMENDAR a la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, inste las acciones de su competencia tendientes a dar respuesta a los requerimientos realizados por esta Defensoría del Pueblo a través del Oficio N° 32433 de fecha 08/02/21,




Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo


respecto a la presunta infracción a la Ley 13.372 que aprueba el Mapa de Ordenamiento de los Bosques Nativos de la provincia de Santa Fe y su Decreto Reglamentario N° 5242/14.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR la presente resolución a la señora Ministra de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe -ERIKA GONNET- y al interesado.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.




Lic. GABRIEL SAVINO
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur
Provincia de Santa Fe


Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe